



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 He sido coteado con el original que he tenido a la vista y con el cual he contestado
 15 DIC 2009
 Arma Sobrino Barrientos
 P.A. N° 762 - 2008 - A/MMP
 REDATARIO INTERNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Acuerdo Municipal

N° 381 -2009-C/PP
 San Miguel de Piura, 07 de diciembre de 2009.

Vista, la solicitud de Registro N° 027844, de fecha 01 de julio de 2009, formulada por la Asociación de Padres de Familia del Colegio Lourdes; y,

CONSIDERANDO :

Que, el Sr. César Augusto Atoche, Presidente de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Lourdes, señala que con ocasión del 112 Aniversario del Centenario Nuestra Señora de Lourdes se organizó la gran Rifa Lourdesina, el día 13 de setiembre de 2009, en el Coliseo San Vicente de Paul, con la finalidad de arreglar el laboratorio de física e implementarlo, por lo que solicita se le done los impuestos inherentes a la citada actividad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1552-2009-GAJ/MPP, de fecha 26 de agosto de 2009, señala que dentro del Ordenamiento Jurídico que nos rige "La Iglesia Católica y las Jurisdicciones y Comunidades Religiosas que las integran continuaran gozando de las exoneraciones y beneficios tributarios y franquicias que les otorgan las Leyes y normas vigentes" y Decretos Ley N° 23211 y Decreto Legislativo N° 626. Es el caso que los colegios religiosos no están inmersos en el presente convenio, por lo que opina que de realizarse la actividad la Asociación tendría que pagar el impuesto de Ley;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 081-2009-CEYA/MPP, de fecha 11 de setiembre de 2009, recomienda se declare improcedente lo solicitado por el Presidente la Asociación de Padres de Familia del Colegio Lourdes;

Que, sometido el Dictamen N° 081-2009-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de noviembre de 2009, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, por el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO - DECLARAR IMPROCEDENTE la donación de impuesto a los Juegos (Rifa), solicitada por el Presidente de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Lourdes, debiendo cancelar el impuesto de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO - DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, y a la Asociación recurrente para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
 Oficina Zapata de Castañero
 ALCALDE

